Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

SR. PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado en la sentencia dictada en el expediente: **FPO N° 6678/2015/TO1**, individualizado como **"CÁCERES ELSA ELIZABETH S/ INFRACCIÓN LEY 23.737 (ART. 5° INC.C)"**, de fecha 29/04/24, notificada a la Defensoría Oficial y al Ministerio Público Fiscal en idéntica fecha, lo fue la condenada **ELSA ELIZABETH CÁCERES,** el día 06/05/24, conforme acta glosadas a fs. 264, por consecuencia paso a practicar cómputo de pena correspondiente:

1°) **La causante quedó en carácter de detenida**, en la presente causa, a partir del día de la notificación de la sentencia del Juicio Abreviado, de fs. 251/261, conforme acta que consigna **el día 06 de mayo de 2024**, según así se ordenó mediante el decreto de fecha 23/05/24, de fs. 265, continuando en ese estado al día de la fecha.-

2°) En sentencia dictada, de conformidad con las disposiciones contenidas en el art. 431 bis del CPPN, el día 29 de abril del año 2024, se condenó a la nombrada, a la pena de **CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO ($225), ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS,** como AUTORA penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, DISPONIENDOSE entonces su detención en el marco de los obrados (artículos 5 inc. "c" de la ley 23737, y 12, 21, 29 inc. 3, 45 del Código Penal, 530, 531 y cc. del CPPN).

3°) Por todo lo expresado, **la pena se agotará el 06 de mayo de 2028.-**

Es todo cuanto puedo informar a V.E.

Secretaría, Posadas, 28 de junio de 2024.-

MARIA ALEJANDRA VIERA

SECRETARIA DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA ALEJANDRA VIERA
Date: 2024.06.28 09:03:43 ART

#29891316#417687893#20240628084319314

Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO Nº 6678/2015/TO1

SEÑOR PRESIDENTE:

Cumplo en informar a V.E., que la sentencia de condena de fs. 251 /261, fue notificada a la Fiscalía y a la Defensa el 29/4/2024 -mediante cédulas electrónicas- y a la condenada ELSA ELIZABETH CACERES el 06/05/2024 - Acta de Notificación de fs. 264- no constando en autos planteo recursivo de las partes a la fecha, habiendo vencido con plazo de gracia el término para ello el día 21/05/2024 a las 09 :00 horas.

Asimismo, hago saber que la nombrada también tiene otra causa tramitando ante este Tribunal Oral -Expte. FPO 6889/2022/TO1, "LOPEZ FRANCO RAMÓN Y OTRO S/ INFRACCION LEY 23.737"- en virtud de la cual ELSA ELIZABETH CACERES, ya se encuentra en calidad de detenida y, a la fecha, no recayó sentencia definitiva.

Es todo cuanto debo informar.

Posadas, 23 de mayo de 2024

MARIA ALEJANDRA VIERA
SECRETARIA DE JUZGADO

Posadas, 23 de mayo de 2024.

Atento lo informado precedentemente por la Actuaria, encontrándose firme a la fecha la sentencia condenatoria dictada en autos, conforme art. 494 del CPPN, HAGASE SABER a las partes que, a partir del día de su notificación, la condenada ELSA ELIZABETH CACERES, queda en estos autos en carácter de DETENIDA, al igual que en la causa FPO 6889/2022/TO1, "LOPEZ FRANCO RAMÓN Y OTRO S/ INFRACCION LEY 23.737", que también tramita ante este Tribunal Oral.

PONGASE EN CONOCIMIENTO, al lugar de alojamiento de la encartada (Unidad V del Servicio Penitenciario Provincial -UPV-SPPM), lo aquí dispuesto, continuando la interna nombrada a disposición de este Tribunal y en el marco de ambas causas referidas.

NOTIFIQUESE. LIBRESE DEO.

#29891316#413004392#20240523082839238

lb

MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:
MARIA ALEJANDRA VIERA
SECRETARIA DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA ALEJANDRA VIERA
Date: 2024.05.23 08:29:13 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA
Date: 2024.05.23 09:31:18 ART

#29891316#413004392#20240523082839238

Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

En la ciudad de Posadas, capital de la Provincia de Misiones, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, se constituye en su público despacho el Sr. Juez de Cámara integrantes del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, Dr. MANUEL ALBERTO JESÚS MOREIRA - asistidos por la actuaria, LUISA MARIA BIAZZI con el objeto de dictar sentencia de manera de UNIPERSONAL de conformidad con las normas del juicio abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN, en la causa FPO Nº 6678/2015/TO1 caratulada: "CACERES, ELSA ELIZABETH s/INFRACCION LEY 23.737 (ART.5 INC.C)", del registro de este Excmo. Tribunal Oral, con respecto a ELSA ELIZABETH CACERES, de nacionalidad argentina; DNI N° 21.781.065, que sabe leer y escribir, cursó hasta tercer año de la secundaria, de estado civil viuda, nacida el 7 de julio de 1970 en Posadas, ocupación empleada doméstica, con último domicilio antes de su detención en calle Montero N° 1123 de esta ciudad, hija de Ángel Eulalio Caceres (v) y de Julia Rosa Veron (v), tiene 5 hijos, de 15 años y los otros cuatro son adultos -de diferentes padres-, fueron a la escuela y la menor también concurre actualmente; no registra antecedentes condentaorios conforme inofrme del Reigistro de reincidencia de fecha 25/4/2024, tiene una causa tramitando ante este Tribunal Oral -Expte. FPO 6889/2022/TO1- en virtud de la cual se halla detenida; no padece enfermedad infectocontagiosa, si expresa tener artrosis, atrofia en la cadera y discos gastados; finalmente manifiesta que lo que ganaba le alcanza para vivir, además de trabajar limpiando casas, hacía comidas para eventos; procesada sin prisión preventiva en la presente causa por haber indicios suficientes para considerarla *prima facie* como autora responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, art. 5º inciso c) de la ley 23737, art. 45 CP, de conformidad a lo establecido en el art. 312 del CPPN.

La plataforma fáctica quedó enmarcada de la siguiente manera, conforme requerimiento de elevación a juicio: *"Las presentes actuaciones tuvieron su inicio a raíz; de la denuncia recibida en la Delegación Posadas de la Policía Federal por un delito previsto y penado en la Ley 23.737. El denunciante, de identidad reservada, manifestó que en una vivienda, de la cual aporta datos, se observaba el ingreso y egreso de personas jóvenes en distintos medios de movilidad y generalmente en horario nocturno. En base a*

#29891316#408610058#20240429102854833

con contramuestras, en orden a lo legislado en el art. 23 del C.P. y art. 30 de la Ley 23.737, y luego remitir las constancias.

En cuanto a las dos pipas de madera bajo el registro 42/2017 Secretaría N° 2-, corresponde proceder a su DECOMISO y posterior DESTRUCCIÓN por incineración, en virtud a su relación con el hecho convocante, en orden a lo legislado en los arts. 30, último párrafo y 39 de la Ley 23.737 y art. 23 del Código Penal.

Por otra parte, con relación a los tres celulares, dos de ellos marca "sumsung", y uno "Nokia", al pen drive color rojo, y la suma de pesos dos mil treinta y cinco pesos ($2035), secuestrados en oportunidad de realizarse en allanamiento en el domicilio de la condenada -bajo el registro 42/2017 Secretaría N° 2-, deberán ser RESTITUIDOS, al momento de recuperar la libertad, a ELSA ELIZABETH CACERES por no haberse acreditado en estas actuaciones con prueba suficiente su relación con el ilícito de conformidad a lo dispuesto en el art. 523, primer párrafo, del CPPN. Cumplido un año sin que persona alguna se presente a reclamarla, deberá procederse conforme lo establecido en el art. 525 del C.P.P.N. (art. 523 primer párrafo del CPPN).

Deberá publicarse el presente fallo, conforme lo ordenado en las acordadas 15/13 y 24/13 de la C.S.J.N., y firme que quede, practicarse el correspondiente cómputo de pena, y las comunicaciones respectivas. Cumplido todo ello, estas actuaciones deberán pasar a la Secretaría de Ejecución Penal, a sus efectos, debiendo oportunamente archivarse.- ASÍ DECLARO.

Por lo expuesto, en el carácter de JUEZ UNIPERSONAL;

RESUELVO:

1°) CONDENAR a ELSA ELIZABETH CACERES**,** de nacionalidad argentina, titular del DNI 21.781.065, ya filiada en autos, a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO ($225), ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, como AUTORA penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, DISPONIENDO su detención en estos

#29891316#408610058#20240429102854833

autos, a partir de que quede firme la presente sentencia (artículos 5 inc. “c” de la ley 23737, y 12, 21, 29 inc. 3, 45 del Código Penal, 530, 531 y cc. del CPPN).

2) PROCEDER a la destrucción por incineración del sobre con contra muestras del estupefaciente secuestrado y del sobre con remanente de ese material (art. 30 de la Ley 23737 y 23 del Código Penal).

3) DECOMISAR dos pipas de madera, por su vinculación con el delito juzgado en autos y posteriormente, PROCEDER a la DESTRUCCIÓN POR INCINERACIÓN de los mismos (artículos 522 del C.P.P.N; 23 del Código Penal; 30 y 39 de la ley 23737).

4) RESTITUIR a ELSA ELIZABETH CACERES, al momento de recuperar la libertad, por no haberse acreditado su vinculación con el hecho delictivo, los tres celulares, dos de ellos marca “sumsung”, y uno “Nokia”, al pen drive color rojo, y la suma de pesos dos mil treinta y cinco pesos ($2035), reservado en Secretaría N° 2 con número de REGISTRO 42/2017 (art. 523, primera parte del CPPN. Cumplido un año sin que persona alguna se presente a reclamarla, deberá procederse conforme lo establecido en el art. 525 del C.P.P.N. (art. 523 primer párrafo del CPPN).

5) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y firme que quede, **PUBLÍQUESE** conforme lo ordenado en las Acordadas 15/13 y 24/13 de la C.S.J.N., **PRACTÍQUESE** por Secretaría el cómputo de la pena impuesta y una vez notificado y firme que sea. **COMUNÍQUESE** al Registro Nacional de Reincidencia Criminal y Carcelaria y **LÍBRENSE** las comunicaciones que correspondan. Cumplido **PASEN** estas actuaciones a la Secretaría de Ejecución Penal, a sus efectos y oportunamente **ARCHIVESE**.-

LB

MANUEL ALBERTO JESÚS MOREIRA
JUEZ DE CÁMARA

#29891316#408610058#20240429102854833

Ante mí:
LUISA MARIA BIAZZI
SECRETARIA DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by LUISA MARIA BIAZZI
Date: 2024.04.29 11:01:49 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA
Date: 2024.04.29 12:34:38 ART

#29891316#408610058#20240429102854833

Acta: Nº 129

Caceres
Elsa Elizabeth

Corresponde al Expte. Nº FPO 6678/15 Oficio Nº ....TO1.... de Fecha 28/06/24
Venido del Juzgado Tribunal Oral Federal Secretaria .. — .....
Con Asiento en Posadas ....., Provincia Misiones ., Pais Argentina
Autos Caratulados: FPO Nº 6678/2015/TO1 – Caceres Elsa Elizabeth s/ Infraccion Ley 23.737 (ART. 5° INC. C)

~~INHABILIDADES e INCAPACIDADES. INTERDICTA – CURATELA~~
Apellido y Nombre: Caceres Elsa Elizabeth
D. N. I. Nº 21.781.065 (4 años de Prisión)
~~CURADOR: ..... D.N.I. Nº .....~~
Fdo: Manuel A. J. Moreira ....Juez Fdo: Luisa Maria Biazzi Secretaria
Posadas: Misiones 10 de septiembre de 2024

DIRECC. GRAL. DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS - MINISTERIO DE GOBIERNO

VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefa Dpto. Despacho
Registro Provincial de las Personas

FOLIO Nº 137 REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

Escaneado con CamScanner